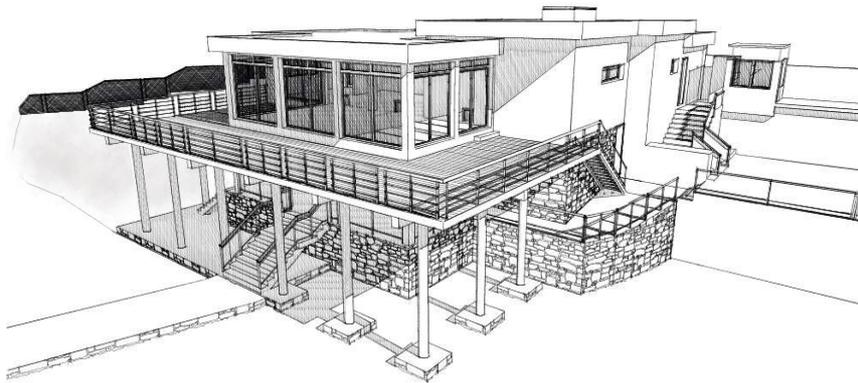


# PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE PISCINA Y BAR-RESTAURANTE EN PUNTA DEL HIDALGO



Sociedad recreativa Charco de la Arena  
Camino la costa s/n  
Punta del Hidalgo

---

Arquitecto  
Alberto González Martín-Fernández  
COAC 2031



# INDICE

- Documentación
  1. Memoria
  2. Antecedentes
  3. Autorización de vertidos
  4. Calificación del terreno
  5. Cumplimiento de la ley de costas
  6. Impacto del cambio Climático
  7. Valoración
  
- Planos
  - Planos Referencia (Proyecto Original)
    - Planta general (Nº2)
    - Plantas del edificio (Nº3)
    - Fachadas (Nº4.1)
    - Fachadas (Nº4.2)
    - Planta de cubierta (Nº5.1)
    - Sección (Nº5.2)
    - Detalles de muros y estructura (Nº7)
  
  - Planos levantamiento edificio (Estado Actual)
    - 1 - Situación
    - 2 - Planta general
    - 3 - Planta cubierta
    - 4 - Planta primera
    - 5 - Planta baja
    - 6 - Alzados A y B
    - 7 - Alzados C y D
    - 8 - Secciones
    - 9 - Alzados muros parcela
  
  - Planos de actuación
    - 10- Actuaciones
  
  - Planos reportaje fotográfico
    - 11- Fotografías (1)
    - 12- Fotografías (2)
  
  - Planos de Áreas
    - 13- Áreas del recinto no comprendidas en la Zona Marítimo Terrestre



## 1- MEMORIA

El día 10 de junio de 1968 D. Sergio González Machado presentó ante la Dirección General de Costas Proyecto de Piscina y Bar-Restaurante en Punta del Hidalgo (Isla de Tenerife), del cual se acompaña copia en el presente documento. Proyecto el cual después de alguna aclaración que hubo que resolver fue informado favorablemente por la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo el 1 de febrero de 1969.

Se ha procedido a hacer un levantamiento del estado actual del inmueble, el cual forma parte del cuerpo del presente proyecto, pudiéndose constatar que durante el tiempo transcurrido desde el año 1968 hasta la fecha el inmueble no ha sufrido alteración alguna que pueda suponer un mayor aprovechamiento o cambio sustancial en el mismo manteniéndose éste a fecha de hoy inalterado y fiel a su concepción original.

El estado que presentan las instalaciones es bueno y adecuado a los usos para los que fueron concebidos que aún persisten al día de hoy, lo cual denota que en los años precedentes se ha llevado mantenimiento esmerado y adecuado.

A fin de adaptar a la nueva Ley de Costas vigente se propone redefinir los actuales muros de cerramiento laterales así como eliminar un pequeño cuarto situado al Nor-Este del complejo cuya función en su momento fue la de alojar el grupo electrógeno que dotaba de fluido eléctrico a las instalaciones y que hoy mantiene el uso de Almacén-Trastero. Cumpliendo así con lo expuesto en la ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

También se constata que en el saneamiento de las instalaciones se dispuso hace tiempo de una central de depuración (adecuada) de aguas residuales a fin de no producir vertidos inadecuados.

La delimitación del área de concesión se ha ajustado en el presente proyecto a 8.000 m<sup>2</sup>, superficie que viene a coincidir con los m<sup>2</sup> otorgados, adjuntándose fotocopia del modelo 990 correspondiente al 19 de junio de 2014.



 <b>CENTRO GESTOR</b> Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar 23006		<b>TASA</b> Canon de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo-terrestre <b>CODIGO</b> 0 6 5		<b>Modelo</b> <b>990</b>	
N.I.F.,D.N.I.,N.I.E.: 41762856P			Ejercicio 2 0 1 4		
Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago <b>SERGIO GONZALEZ MACHADO</b>			<b>9900656308191</b> <b>9900656308191</b>		
Nombre de la vía pública <b>CL PROFESOR PERAZA DE AYALA</b>		Núm <b>5</b>	Esc 	Pisc 	Puert 
Municipio <b>DESCONOCIDO</b>			Provincia <b>STA.CRUZ TENERIFE</b>		Código Postal <b>3 8 2 0 2</b>
<b>LIQUIDACIÓN</b> BAR-RESTAURANTE Y PISCINA EN PUNTA DEL H BAR-RESTAURANTE Y PISCINA EN PUNTA DEL H Primer semestre Metros cuadrados Otorgados: 8.000,00 Importe del canon anual: 175,26					
<b>ORGANO LIQUIDADOR</b> Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife a 19 de Junio de 2014 			Ingreso Efectuado a favor del Tesoro Público cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS <b>Importe Euros:</b> <input checked="" type="checkbox"/> 87,63 Forma de pago: En Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta <input type="checkbox"/> Código de cuenta cliente (CCC) Entidad Oficina CC Número de cuenta <b>2110066237212200218771</b>		
Este documento no necesita certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada					
09=07=2014 2100-6623 41762856P		990065630819-1 IMPOR		8 <u>Ejemplar para el interesado</u>	
RAT-C205-... 6623 2200218771... INGRESO... RRC: 990065630819IN9832F699					

Se acompaña Memoria del Proyecto original presentado por D. Sergio González Machado el cual como se mencionaba anteriormente fue informado favorablemente tal y como se recoge en el presente.

Esta memoria recoge de forma muy explícita los antecedentes, generalidades y descripción de las otras que persisten a la fecha.



## 2- ANTECEDENTES

Con Fecha 7 de Mayo de 2013 el Ministerio de agricultura, alimentación y medio ambiente, servicio de costas de Tenerife, informa:

A día de hoy el titular de la concesión es D. Sergio González Machado, según consta en la O.M. de otorgamiento de la concesión del 17/07//64, de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del entonces Ministerio de Obras Públicas. Las obras autorizadas entonces fueron las que figuraban en los proyectos suscritos el 14/07/62 por el I.C.C.P. D Pedro de Arce y Rueda, y el 28/05/63 por le Arquitecto D. Felix Saénz Marrero.

Según resolución del 31/10/67 de la citada Dirección General, el acta de reconocimiento de las obras no fue aprobada por no ajustarse a esta a lo autorizado y se ordenó la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

Por O.M. del 31/01/68 de la misma Dirección General, se resolvió rehabilitar la concesión por razones de conveniencia pública y promoción turística, requiriendo a D. Sergio González Machado la presentación en el plazo de 4 meses de un proyecto para la legalización de las obras, que se sometería a información pública y oficial, y tras lo cual se decidiría si algunas obras requerían de nueva concesión, otorgando o denegando esta.

El 10/06/68 D. Segio González Machado presentó el proyecto, y a raíz de la información pública y oficial se solicitó el 27/09/68, por el entonces Delegado Provincial de información de Turismo, aclaración sobre el párrafo 5 del capítulo 2º Generalidades, de la Memoria, donde se dice las obras que se proyectan constituyen las instalaciones de un Club semipúblico...”

La aclaración se presentó por D. Sergio González Machado el 28/10/68, indicando que se “trata de un club semipúblico al objeto de que puedan tener acceso al mismo todos los turistas que visiten esta isla, sin distinción de ninguna clase, previo al abono de una entrada por el uso y disfrute de las instalaciones de dicho Club, al objeto de promover aún mas el turismo en una zona tan interesante como la Punta del Hidalgo que se destaca por su incomparable belleza”. Por ello fue informado



favorablemente por la Delegación Provincial del Ministerio de información y Turismo el 01/02/69.

A pesar de la tramitación efectuada, y por razones que se desconocen, no consta en el expediente que éste se trasladará a la entonces Dirección General de Puertos y Señales Marítimas para su resolución.

Sin embargo, con motivo de la transferencia de la concesión solicitada el 05/11/02 por la Sociedad Recreativa Charco de la Arena, consta en el expediente escrito de la Dirección General de costas de 03/02/04 por la que establece que, para regularizar la concesión, su titular, D. Sergio González Machado debe presentar un escrito de renuncia expresa a la concesión, y por otro lado que, la Sociedad Recreativa Charco de la Arena debe solicitar la concesión acompañando un proyecto de legalización. Ninguno de lo requisitos ha sido satisfecho.

Por otro lado, las instalaciones fueron inspeccionadas el 08/08/05, constando en el acta correspondiente que la superficie ocupada por éstas es de 6,759 m<sup>2</sup>, cuando la superficie autorizada por la O.M. de 17/07/64 es de tan sólo 810 m<sup>2</sup>; y que además los muros de cerramiento laterales impiden el paso a los transeúntes. Dichos muros incumplen con lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento de la Ley de Costas en cuanto a su altura y número de huecos.

De todo lo expuesto cabe concluir que las instalaciones carecen de título habilitante suficiente para la ocupación del dominio público, por lo que requieren de legalización mediante el otorgamiento de una nueva concesión administrativa, a tramitar según lo previsto en el artículo 146 del reglamento de la ley de Costas.

La documentación necesaria para la tramitación de la concesión sería la que figura en la relación adjunta a este escrito. El proyecto debe contener una descripción de las instalaciones existentes, así como las correcciones necesarias para adaptarlas a la ley de Costas vigente, y que consisten fundamentalmente en su adaptación al uso público regulado por las tarifas y la modificación del cerramiento. Así mismo se requiere también la obtención de la autorización del vertido de la Comunidad Autónoma.



### 3- AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

El establecimiento cuenta con la preceptiva autorización de vertidos de la cual se acompaña copias al margen inferior.

  
**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE POLITICA  
TERRITORIAL  
Y MEDIO AMBIENTE  
VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

~~Santa Cruz de Tenerife~~ 4 de junio de 2003  
**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
N.º Reg. 04/7/CCC/MOB/SMA  
Expte. 2002/008  
- 8 JUL 2003  
**SALIDA**  
N.º Gral.: 290313  
N.º Reg. PTSG/ 11596

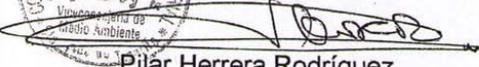
Destinatario  
SOCIEDAD RECREATIVA PISCINA CHARCO  
DE LA ARENA  
Camino de la Costa s/n  
La Laguna  
TENERIFE

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL MAR.

Adjunto remito Resolución de esta Viceconsejería, por la que se Autoriza a esa Sociedad Recreativa a realizar el vertido al mar de aguas residuales pretratadas, procedentes de sus instalaciones.

La Viceconsejera de Medio Ambiente

La Secretaria General Técnica  
(Por Orden nº 309 de 18 de junio de 2003)

  
  
Pilar Herrera Rodríguez.

Avenida de Anaga, nº 35- 6ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 28 71 15  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria





Nº 952 Resolución  
AÑO 2003  
FECHA: 08/07/2003

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD RECREATIVA "PISCINA CHARCO DE LA ARENA" A REALIZAR EL VERTIDO AL MAR DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS, A TRAVÉS DE UNA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE EN PUNTA DEL HIDALGO, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA. ISLA DE TENERIFE.

Examinado el expediente tramitado en esta Viceconsejería a instancia de D. Emilio José Grande Azpeitia, en nombre de la Sociedad Recreativa Charco de La Arena, con domicilio en Camino de la Costa s/n, Punta del Hidalgo, solicitando autorización para verter al mar las aguas residuales de origen doméstico procedentes de las instalaciones de la Sociedad, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna.

### ANTECEDENTES

- 1.- A la solicitud de Autorización de Vertido al mar, recibida en este Centro Directivo, se acompaña proyecto suscrito en abril de 2003, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Davara Méndez.
- 2.- Efectuado el trámite de audiencia previsto por las disposiciones vigentes no se ha remitido ningún informe o alegación desfavorable en el plazo concedido.
- 3.- Con fecha de 26 de junio de 2003, el peticionario aceptó las condiciones contenidas en el Pliego de requisitos de esta Viceconsejería de fecha 10 de junio de 2003.
- 4.- Con fecha 17 de julio de 1964, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas autorizó a D. Sergio González Machado para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre destinada a la construcción de un bar-restaurante y acondicionamiento de un charco natural para piscina, en Punta del Hidalgo, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.





Nº 952 Resolución  
 AÑO 2003  
 FECHA: 08/07/2003

Teniendo en cuenta que es de aplicación la nueva Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre tiene vigencia hasta el año 2018

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, que en su artículo 57 establece que todos los vertidos requerirán autorización de la Administración competente.

SEGUNDO.- El Decreto 89/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, que establece en su artículo 4.2.B).1. que en materia de conservación de la naturaleza, le corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente autorizar los vertidos al mar.

TERCERO.- El vertido al mar se realizará cumpliendo las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 13 de julio de 1993 (B.O.E. nº 178, de 27 de julio), por el que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra a mar.

Vistas las demás normas de general y pertinente aplicación.  
 En su virtud,

**RESUELVO**

Otorgar autorización a LA SOCIEDAD RECREATIVA CHARCO DE LA ARENA, para efectuar el vertido al mar de aguas residuales pretratadas que procedan de las instalaciones de la citada Sociedad Recreativa, en Punta del Hidalgo T.M. de San Cristóbal de La Laguna, asignándosele el Nº de Registro:

**A.V.M. 35.4.23.0076**

La presente autorización se supedita al cumplimiento de los siguientes **condicionantes técnicos**.





**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL  
Y MEDIO AMBIENTE  
VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

FOLIO 2647

Nº 952 Resolución  
AÑO 2003  
FECHA: 08/07/2003

**PRIMERO.-** El vertido al mar se realizará, a través de un aliviadero existente, una vez que el efluente haya sido tratado con arreglo al proyecto "Depuración y vertido de la Sociedad Recreativa Charco de La Arena" suscrito en abril de 2003, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Fernando Davara Méndez y presentado en esta Viceconsejería el 30 de abril de 2003.

**SEGUNDO.- Plazos.** La autorización de vertido se otorgará por un plazo de cinco (5) años, que podrá ser prorrogable hasta que finalice el plazo de la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre. No obstante, será revisada anualmente, cuando se examine el Programa de Vigilancia y Control.

**TERCERO.-** Las obras deberán comenzar en el mes de octubre, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de cinco (5) meses desde su inicio. La fecha de inicio, de las obras, tendrá que ser comunicada al Servicio de Calidad Ambiental de esta Viceconsejería.

La Viceconsejería de Medio Ambiente podrá inspeccionar en todo momento las obras para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto sobre la base del cual se otorgará la autorización de vertido.

En el caso de producirse incidencias en las obras o modificaciones de las mismas que constituyeran variación sensible del proyecto original, de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre o de la finalidad de las obras autorizadas, se deberán proponer tales modificaciones a esta Viceconsejería, la cual resolverá y, en caso procedente, lo someterá a informe del Ministerio de Medio Ambiente.

**CUARTO.- Volumen de vertido.** El caudal que se evacuará a través de la conducción de vertido no sobrepasará los mil ciento quince litros a la hora (1115 l/h).

**QUINTO.- Limitaciones cualitativas del vertido.** A través del aliviadero existente, sólo se podrá evacuar las aguas residuales pretratadas que procedan de las instalaciones de la Sociedad Recreativa Charco de La Arena. Se excluirán de la autorización otras aguas residuales que puedan





Nº 952 Resolución  
AÑO 2003  
FECHA: 08/07/2003

generarse, para cuyo vertido no ha habido solicitud alguna de legalización por parte del peticionario.

El efluente no deberá afectar a la calidad de las aguas de baño, cuyas características deberán mantenerse dentro de los requisitos que especifica la Directiva 76/160/CEE.

El incremento de temperatura entre las aguas afectadas por el vertido y las aguas no afectadas no superará los tres grados centígrados (3°C).

El valor del pH del efluente estará siempre comprendido entre 5,5 y 9,5.

**SEXTO.- Evaluación y control de efectos sobre el medio receptor.**

A) De acuerdo con la Orden de 13 de Julio de 1993, por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de vertido desde tierra al mar, se establece el Programa de Vigilancia y Control que se detalla en el Anexo.

B) El titular de esta autorización de vertido al mar está obligado a ejecutar a su cargo el Programa de Vigilancia y Control de las normas de emisión, del medio receptor afectado por el vertido, previsto en la Instrucción para el proyecto de conducción de vertido desde tierra al mar, aprobado por Orden Ministerial de 13 de julio de 1993. Dicho programa deberá realizarlo el laboratorio FORAGRO IRIS, S.L.L.

C) Los resultados de los análisis y controles detallados en el Anexo, deberán ser remitidos al Servicio de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en un documento completo, antes de finalizar el mes de octubre de cada año. El primero, deberá ser remitido en octubre de 2004.

D) Cualquier causa que provoque el mal o incorrecto funcionamiento del sistema de vertido deberá ser comunicada inmediatamente, mediante informe, al Servicio de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

E) Asimismo, la Viceconsejería de Medio Ambiente podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características de los vertidos.

**SEPTIMO.- Canon de vertido.** En aplicación del artículo 85 de la Ley de Costas, el beneficiario está obligado a satisfacer al Gobierno de Canarias





**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL  
Y MEDIO AMBIENTE  
VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

FOLIO 2649

Nº 952 Resolución  
AÑO 2003  
FECHA: 08/07/2003

un canon de vertido en función de la carga contaminante, cuando se establezca reglamentariamente.

**Modificaciones.** Esta Viceconsejería podrá modificar las condiciones de la autorización de vertido, sin dar lugar a indemnización, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o bien sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

**Extinción.** El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquier de los condicionantes anteriores será causa de caducidad de la autorización de vertido.

**Otras autorizaciones.** Esta autorización se otorga sin perjuicio de cuantas deba obtener el interesado de otros Organismos o Administraciones, en aplicación de la legislación vigente.

Notifíquese la presente **Resolución** al interesado y a la Demarcación de Costas de Tenerife.

Contra la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Viceconsejera de Medio Ambiente

La Secretaria General Técnica  
(Por Orden nº 309 de 18 de junio de 2003)

  
Pilar Herrera Rodríguez.





Nº 952 Resolución  
AÑO 2003  
FECHA: 08/07/2003

## ANEXO

### PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL

#### **CONTROL DE EFLUENTES**

Se realizará una (1) vez al año, en el mes de máxima afluencia de usuarios, un análisis del efluente, en el canal de muestras, que consistirá en la determinación de los siguientes parámetros:

- Caudal
- pH
- Sólidos suspendidos
- Nitrógeno Kjeldalh
- DBO<sub>5</sub>

#### **CONTROL DE LAS AGUAS RECEPTORAS**

El mismo día que se tome la muestra de efluente, se realizará un análisis de las aguas receptoras, que consistirá en la determinación de los siguientes parámetros:

- Coliformes fecales
- Coliformes totales
- Streptococos fecales
- Sólidos en suspensión
- Nitrógeno Kjeldalh
- DBO<sub>5</sub>

Se tomarán muestras en los tres puntos señalados en el Pliego de condiciones ofertado por esta Viceconsejería el 10 de junio de 2003.



#### 4 - CALIFICACIÓN DEL SUELO (Plan General de Ordenación)

Se acompaña plano de la calificación urbanística del terreno donde se hace constar la calificación actual, de lo cual se deduce que el establecimiento no se haya inmerso en un ámbito calificado como de protección ambiental o de la red natura 2000.



## 5- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COSTAS

El presente documento cumple todo lo preceptivo en la ley de costas 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

## 6 – IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Se relaciona el **aumento del nivel del mar** con el cambio climático, según fuentes consultadas, la estimación de dicho aumento en el litoral canario para el 2050 será entorno a unos **40 cm**.

Ese aumento de 40 cm en los próximos años, no repercutirá al correcto funcionamiento del inmueble, quedando las diferentes zonas en la siguiente situación:

### 1- Zonas contacto directo al mar:

- El muro de contención de la piscina , actualmente se encuentra a +80 cm, con el aumento del nivel del mar este quedaría a +40 cm, de igual forma cumple su cometido
- La cota mas baja de la zona solariúm-terraza con su muro de contención se encuentra a +2,32 m, esta se reduciría a +1,92 m, no presentando problema alguno.

### 2- Zonas atenuadas detrás de la piscina:

- Los paseos en el contorno trasero de la piscina tienen una cota de +1,10 m, pasarían a +0,70 cm, de igual modo siguen siendo practicables en situación de mar normal
- La planta baja de la edificación se encuentra a +2,00 m, esta quedaría a unos +1,60 m, no presentando ningún problema.



## 7- VALORACIÓN

El valor del inmueble con una superficie construida de 565 m<sup>2</sup> es :

1 – Movimientos de tierra y cimentación (5%) .....	17.250
2 – Estructuras (18%) .....	62.100
3 – Albañilería (tabiquería, revestimientos, solados y alicatados) (30%) .....	103.500
4 – Cubierta (1%) .....	3.450
5 – Fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios (10%) .....	34.500
6 – Electricidad (5%) .....	17.250
7 – Carpintería (10%) .....	34.500
8 – Pintura (4%) .....	13.800
9 – Urbanización y acondicionado exterior(terraza, solarium) (17%) ....	58.650
	-----
	345.000 €

La Laguna a 30 de Julio de 2015



Alberto González Martín-Fernández  
Arquitecto COAC 2031

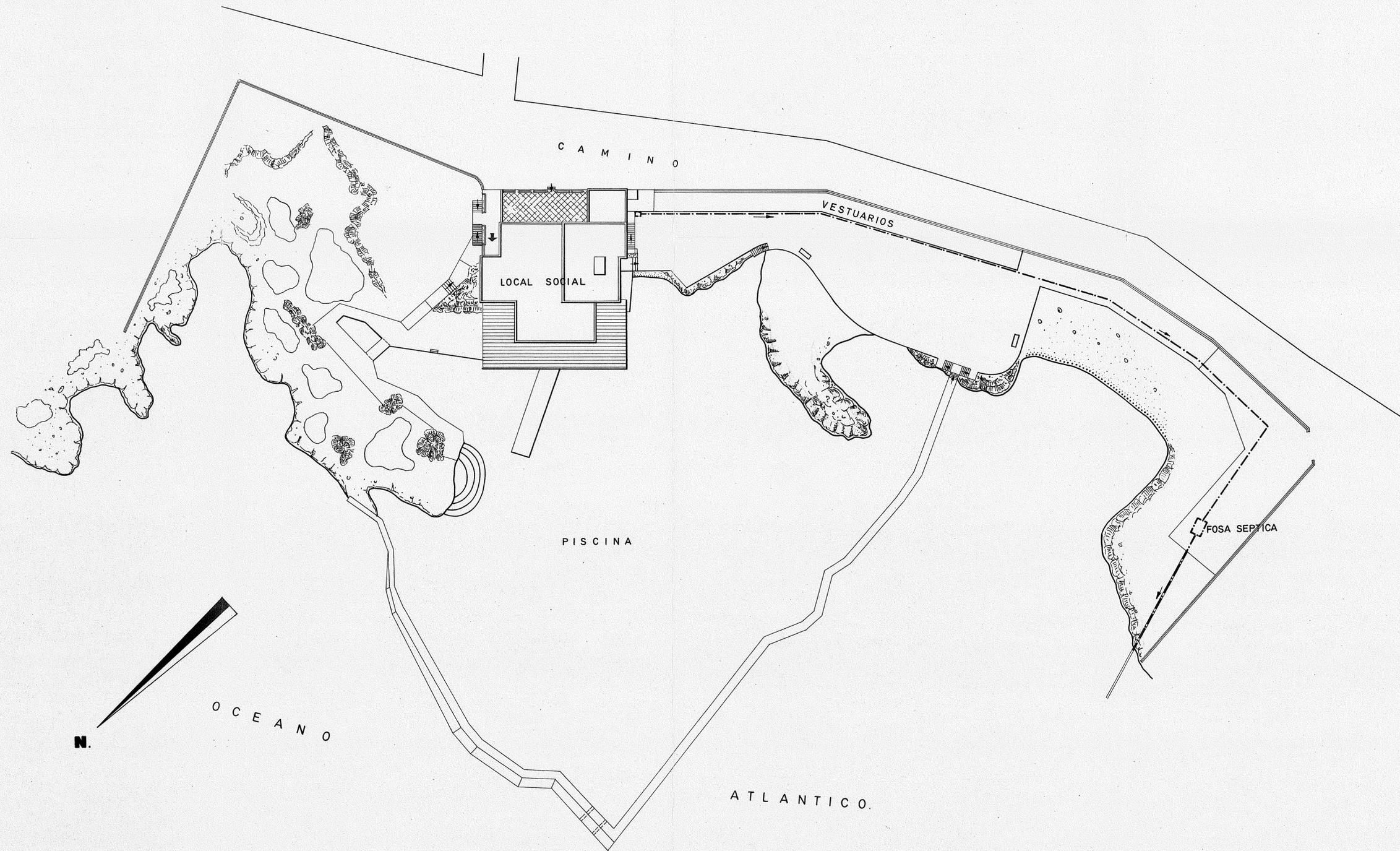


- Planos Referencia (Proyecto Original)



- Planos Estado Actual y Proyecto Adaptación





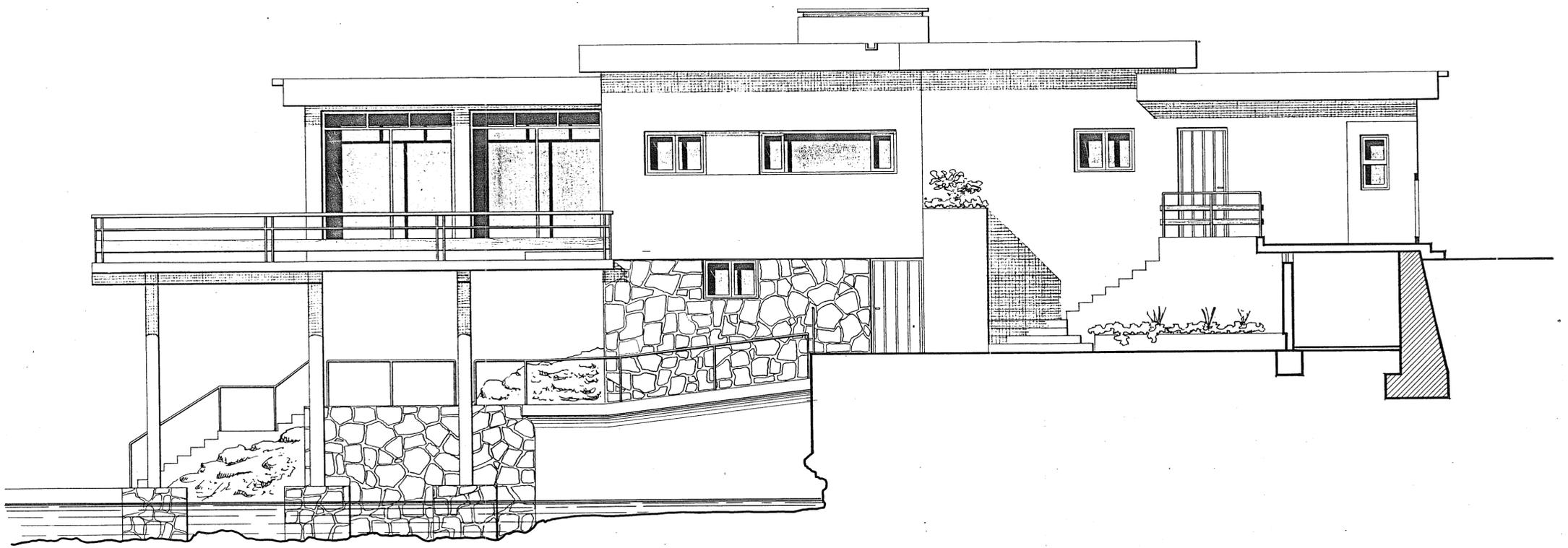
PLANTA GENERAL

ESCALA 1:300

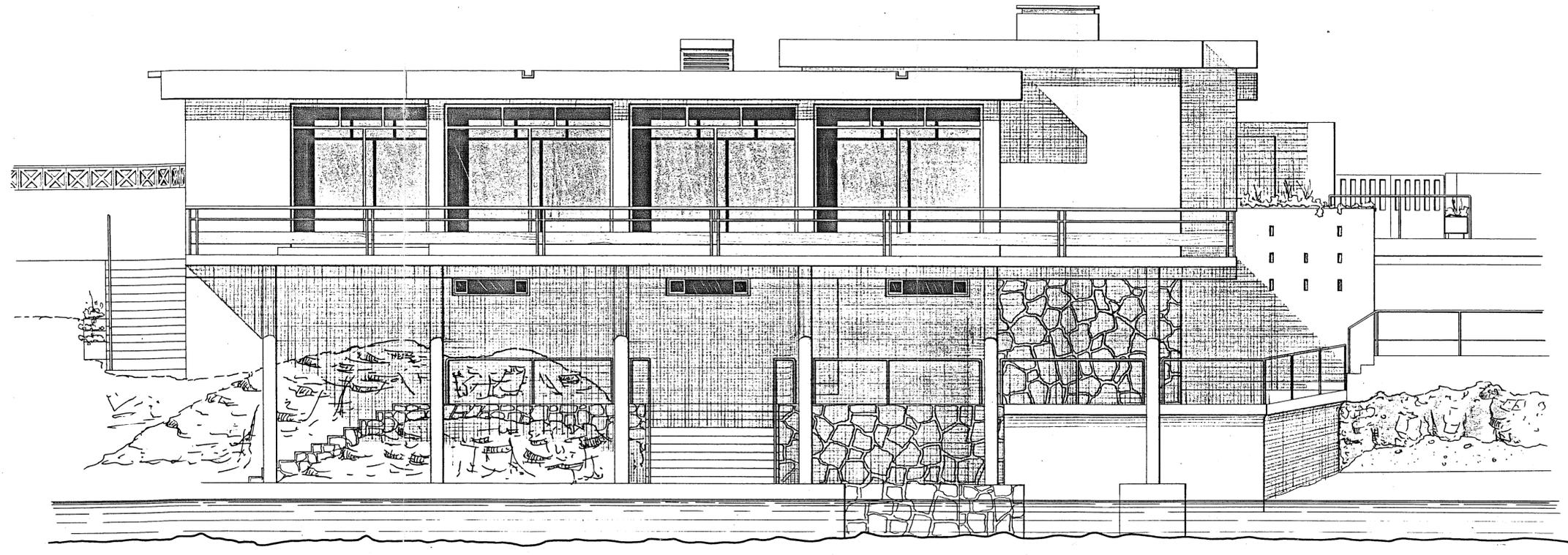
S.C. de Tenerife Mayo de 1968  
EL INGENIERO DE CAMINOS

*José B. Palao*





FACHADA SURESTE.



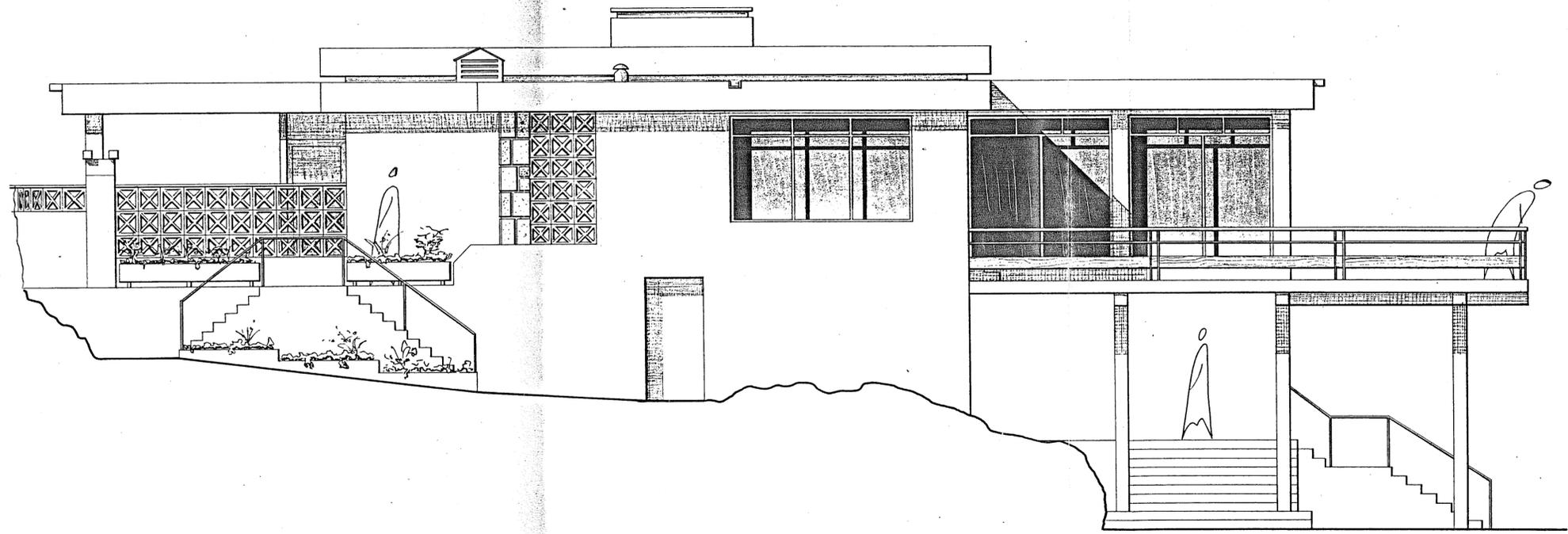
FACHADA NOROESTE.

FACHADAS.

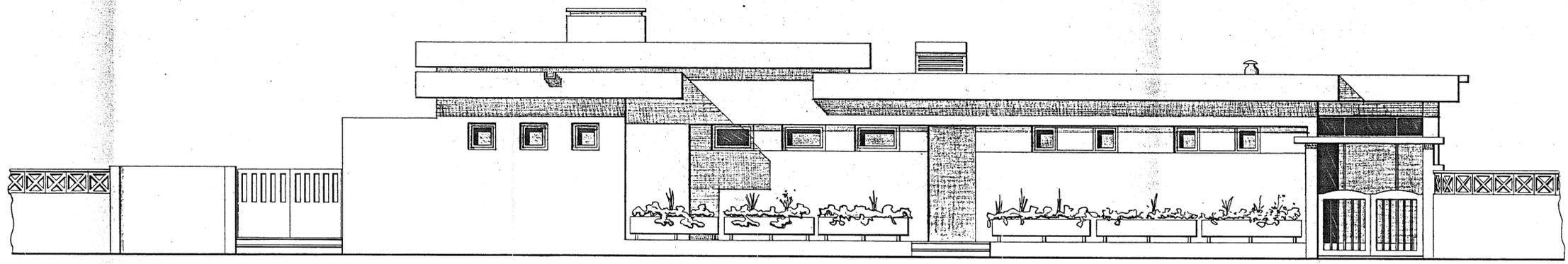
ESCALA 1:50

S.C. de Tenerife Mayo de 1968  
EL INGENIERO DE CAMINOS

*José B. Calvo*



FACHADA NORDESTE.

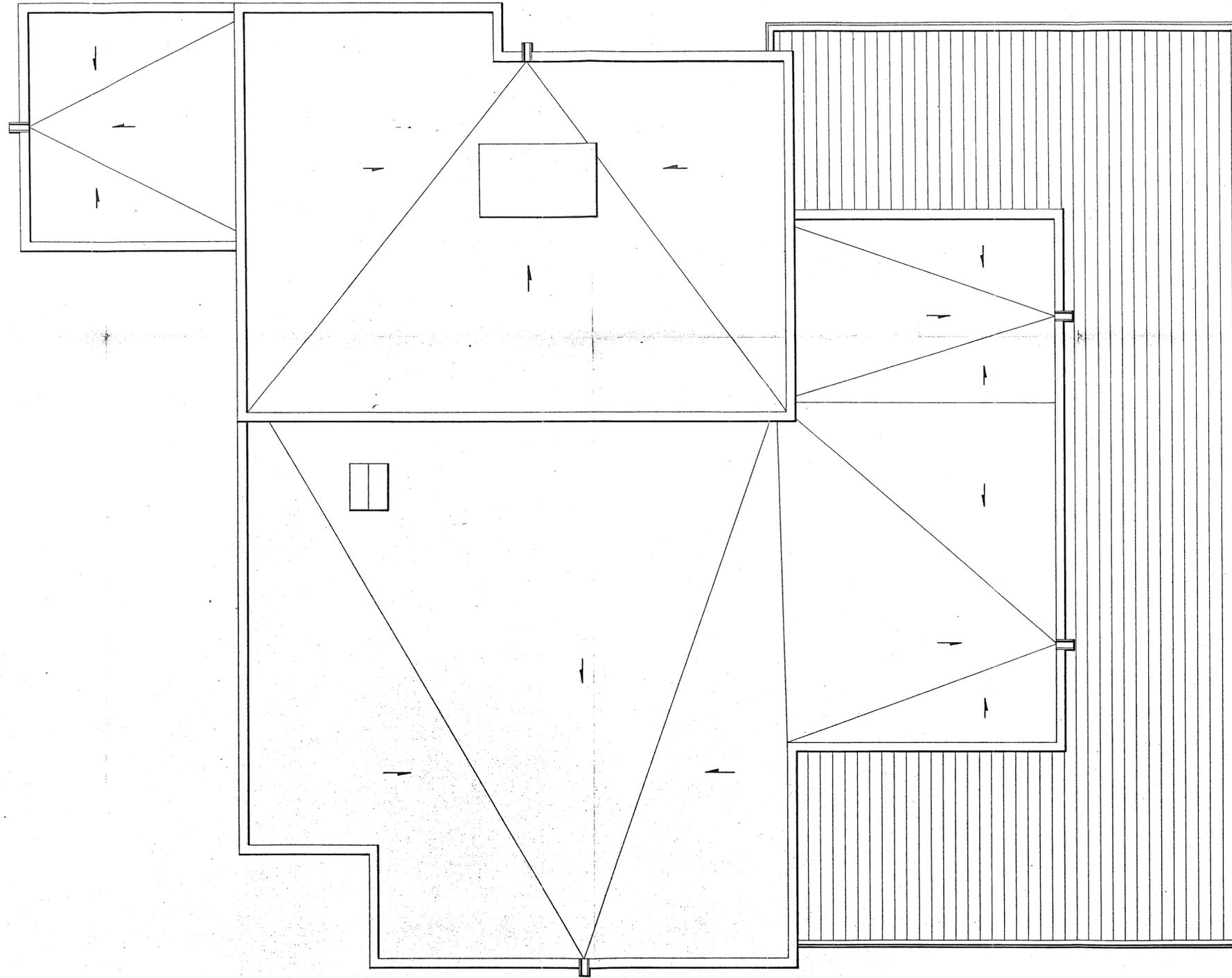


FACHADA SUROESTE.

FACHADAS

ESCALA 1:50

S.C. de Tenerife *Maya de 1968*  
EL INGENIERO DE CAMINOS

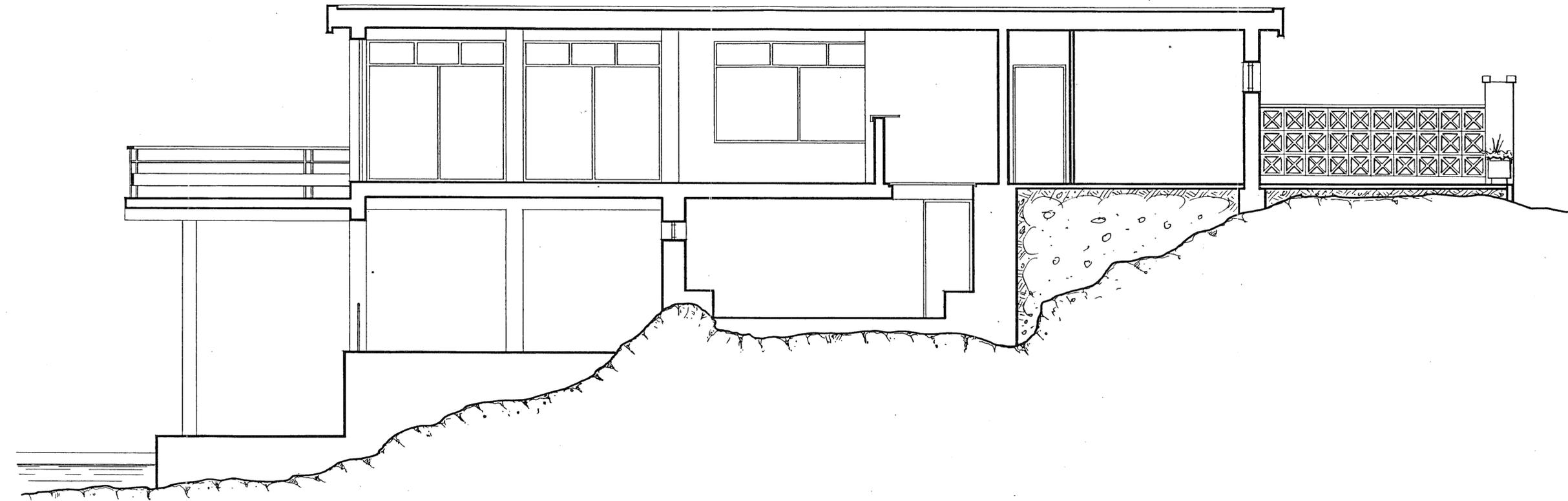


HOJA N° 5.1

PLANTA DE CUBIERTA.

ESCALA 1:50

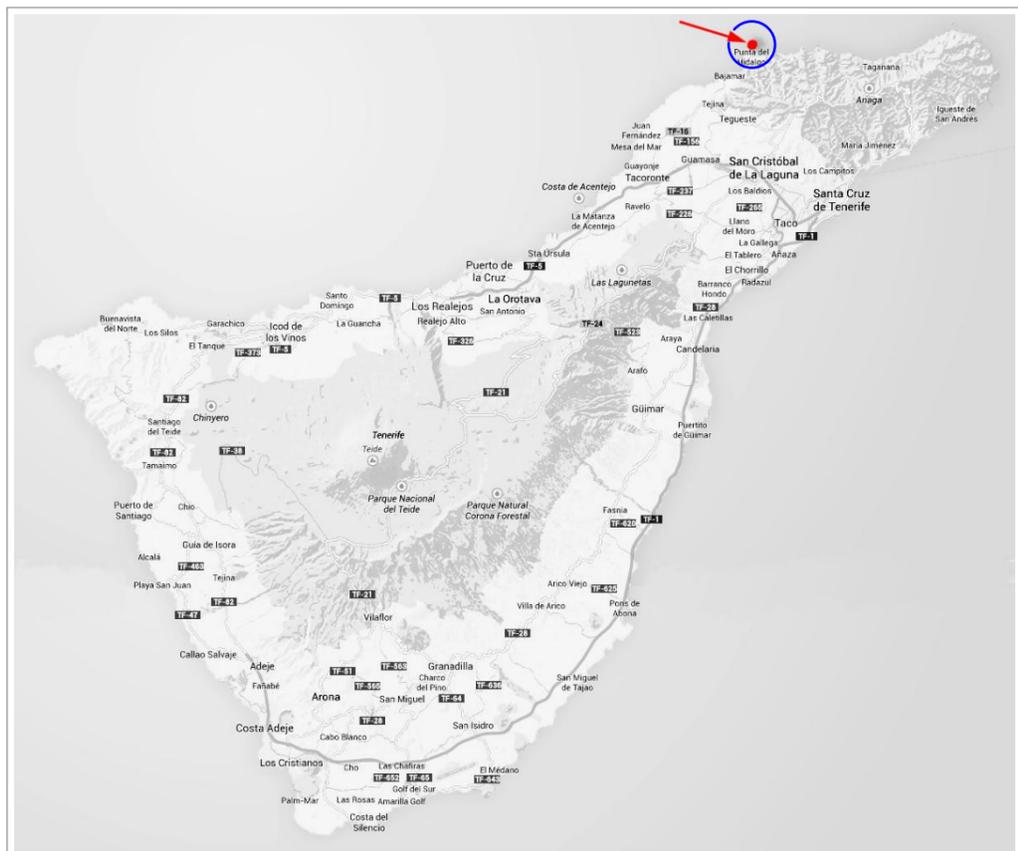
S.C. de Tenerife Mayo de 1968  
EL INGENIERO DE CAMINOS



SECCION

ESCALA 1:50

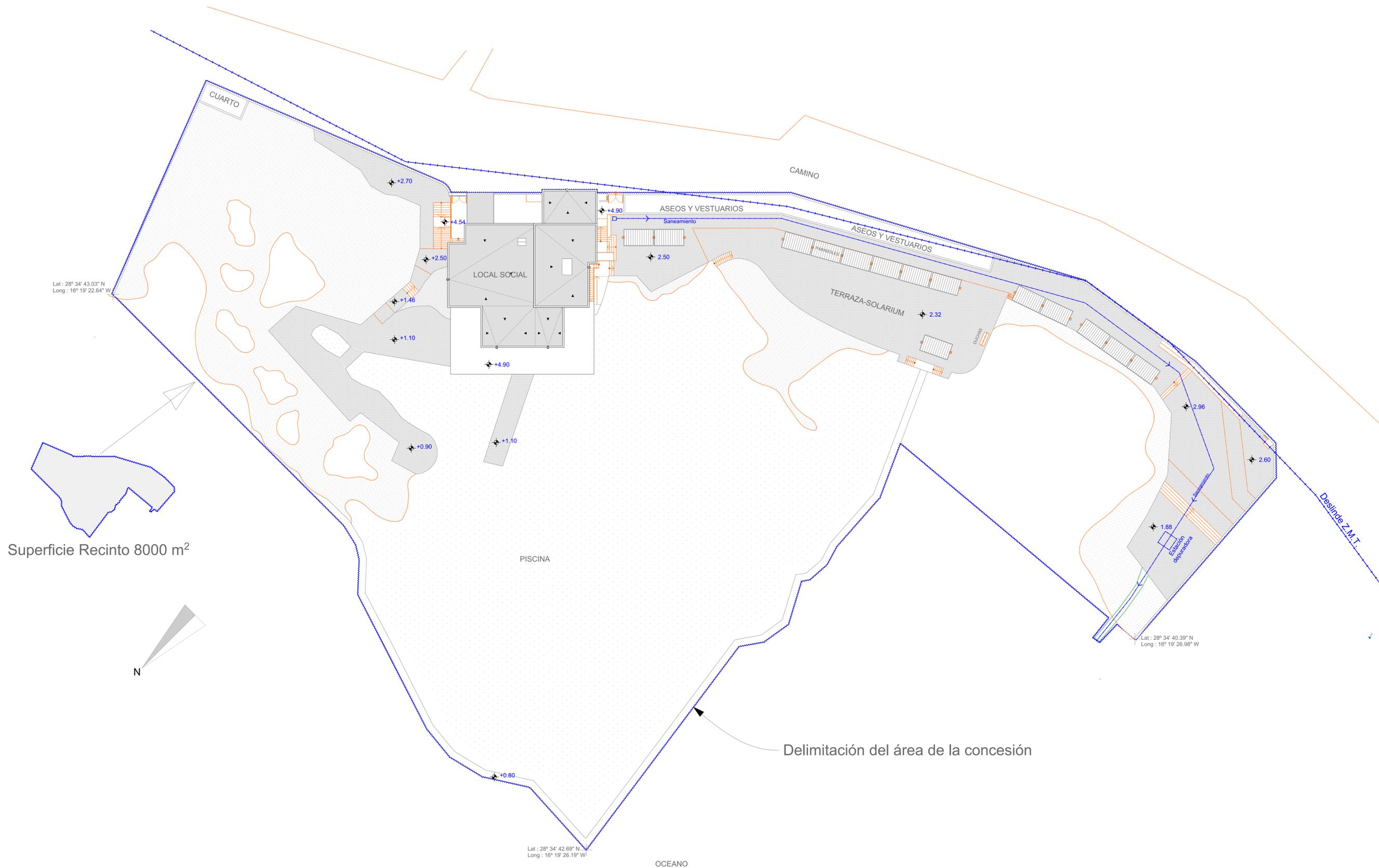
S.C. de Tenerife Mayo de 1968  
EL INGENIERO DE CAMINOS



Camino la Costa "Charco de la Arena"

Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández ( nº COAC 2031)			
<b>Proyecto de adaptación de piscina y Bar-restautante en Punta del Hidalgo</b>			
Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna			
Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena			
Plano de	<b>Situación</b>		Plano nº <b>1</b>
			Escala -
			Marzo 2015





Lat : 28° 34' 43.03" N  
 Long : 16° 19' 22.64" W

Lat : 28° 34' 40.39" N  
 Long : 16° 19' 26.98" W

Lat : 28° 34' 42.69" N  
 Long : 16° 19' 26.19" W

Superficie Recinto 8000 m<sup>2</sup>

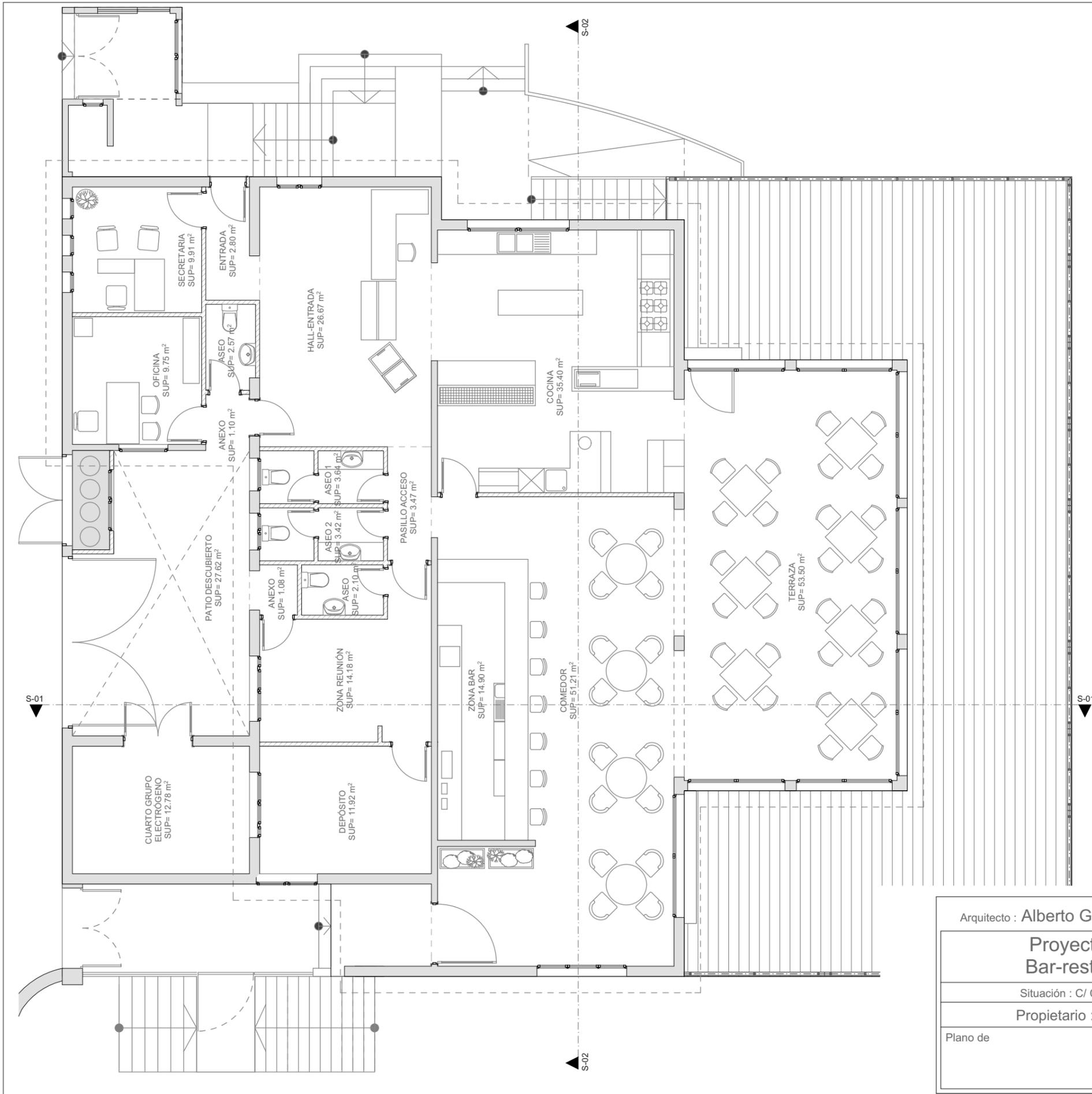
Delimitación del área de la concesión

Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández (n° COAC 2031)			
<b>Proyecto de adaptación de piscina y Bar-restaurante en Punta del Hidalgo</b>			
Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna			
Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena			
Plano de	<b>Planta General</b>		Plano n° <b>2</b>
	Escala		Escala <b>1/250</b>
	Fecha		Fecha Marzo 2015



Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández ( nº COAC 2031)			
<b>Proyecto de adaptación de piscina y Bar-restautante en Punta del Hidalgo</b>			
Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna			
Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena			
Plano de	<b>Planta Cubierta</b>		Plano nº <b>3</b>
			Escala <b>1/100</b>
			Marzo 2015





Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández ( nº COAC 2031)

Proyecto de adaptación de piscina y Bar-restaurante en Punta del Hidalgo

Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna

Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena

Plano de

Planta Primera

Plano nº

4

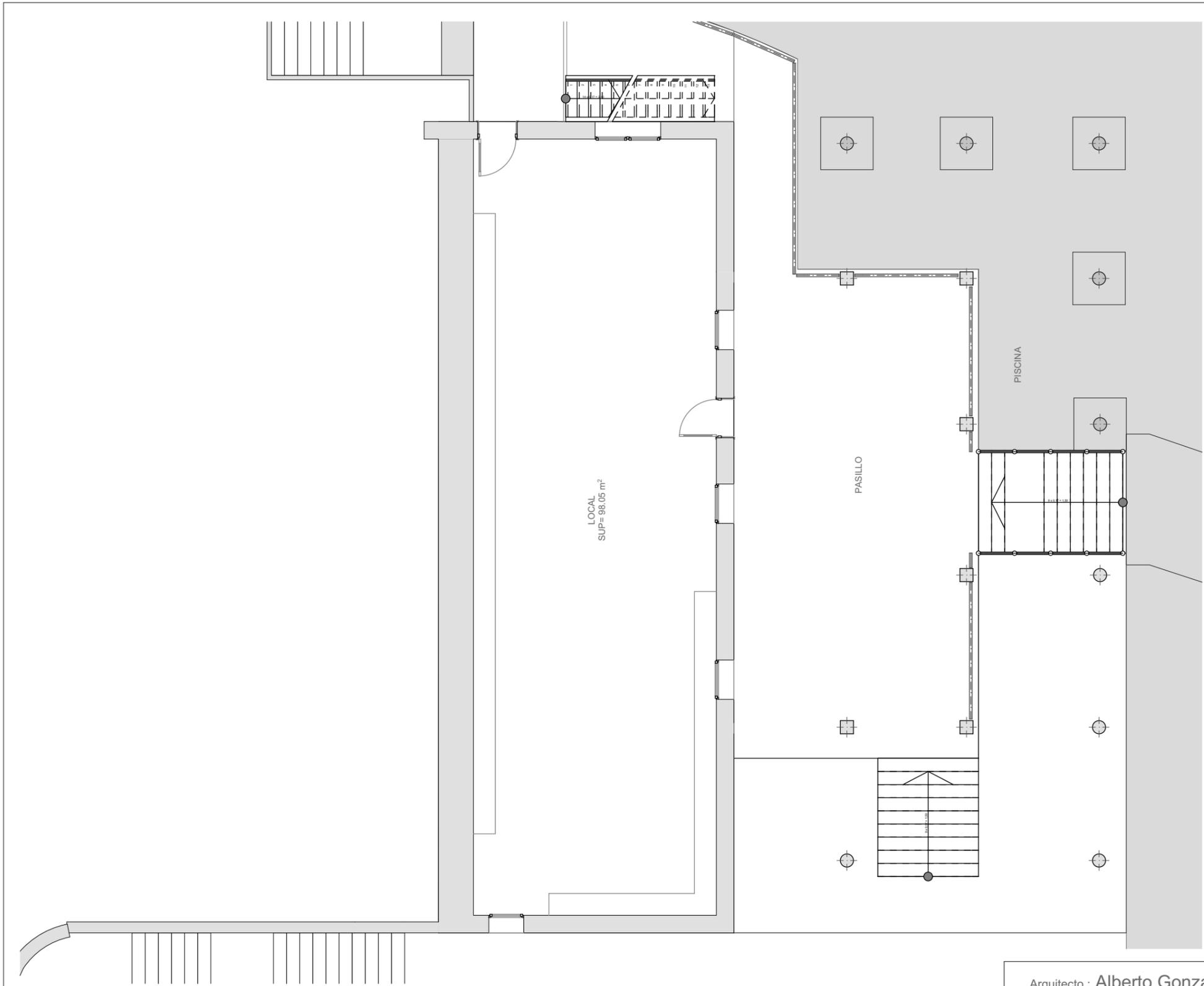
Escala

1/100

Marzo 2015

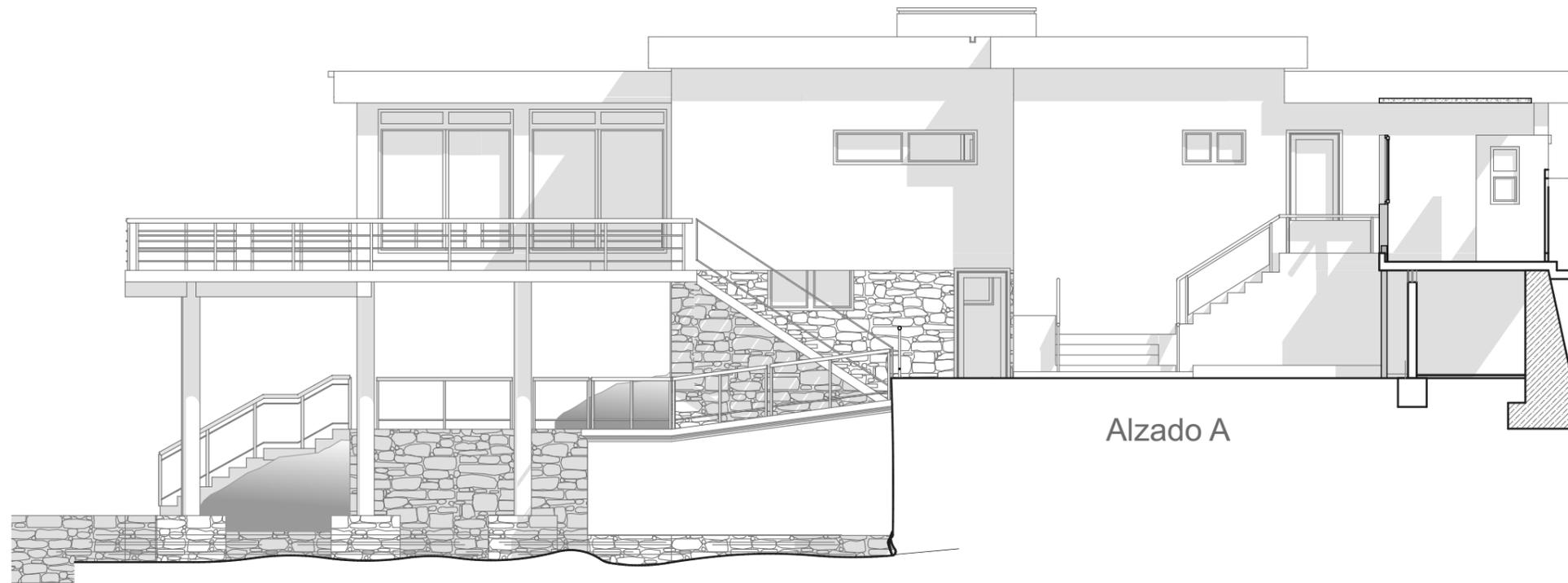
*Alberto González Martín-Fernández*



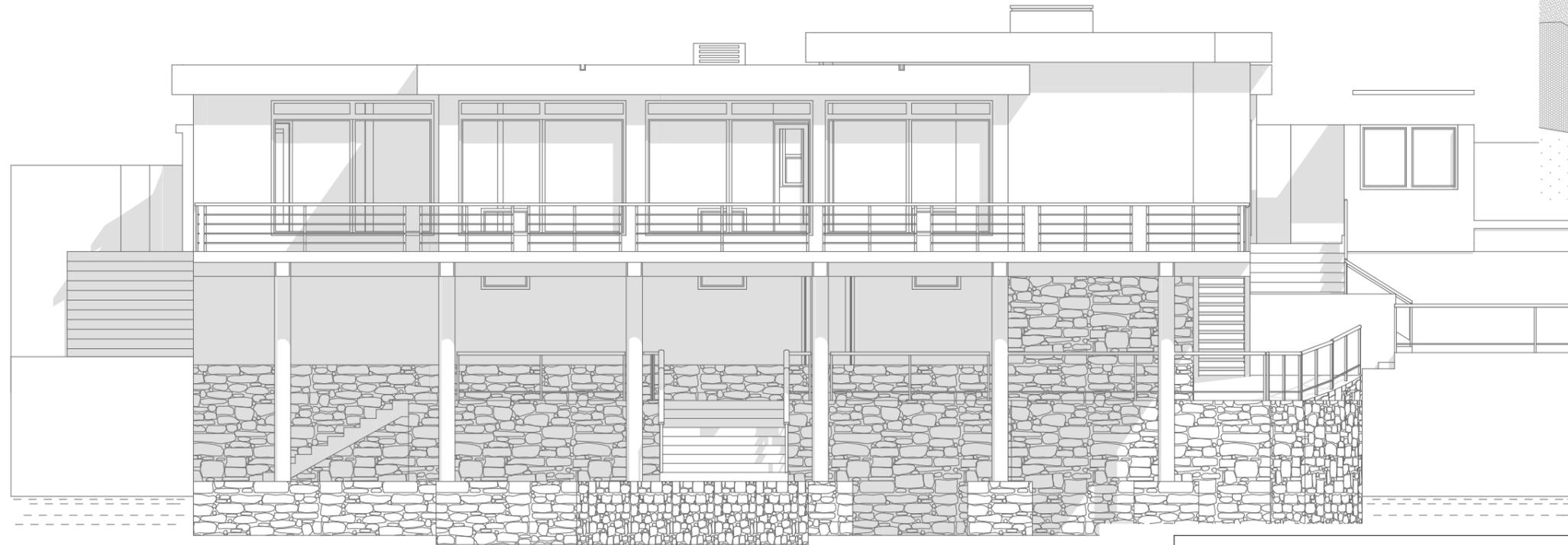


Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández ( nº COAC 2031)			
<b>Proyecto de adaptación de piscina y Bar-restautante en Punta del Hidalgo</b>			
Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna			
Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena			
Plano de	<b>Planta Baja</b>		Plano nº <b>5</b>
			Escala <b>1/100</b>
			Marzo 2015

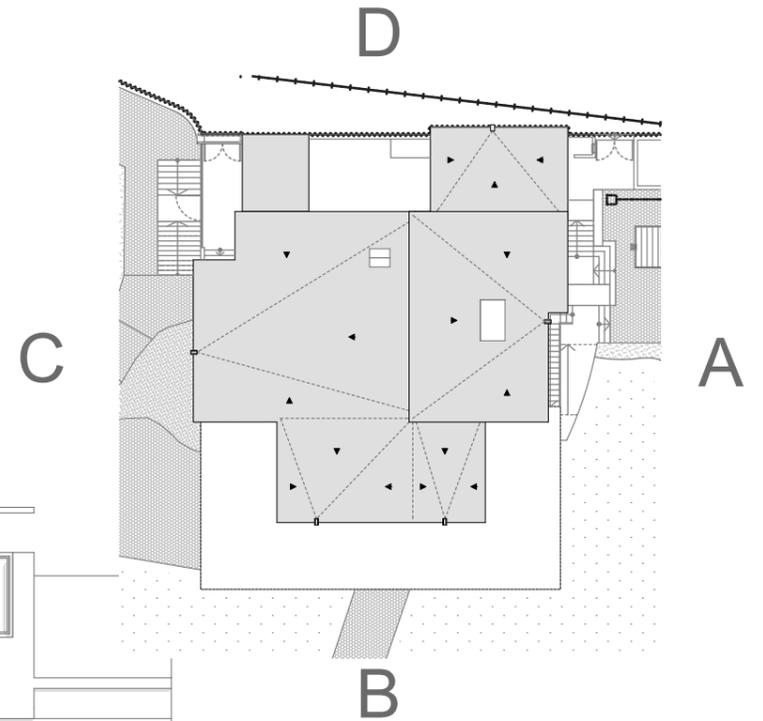




Alzado A



Alzado B



Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández ( nº COAC 2031)

Proyecto de adaptación de piscina y  
Bar-restaurante en Punta del Hidalgo

Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna

Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena

Plano de

Alzados A y B

*Alberto González Martín-Fernández*

Plano nº

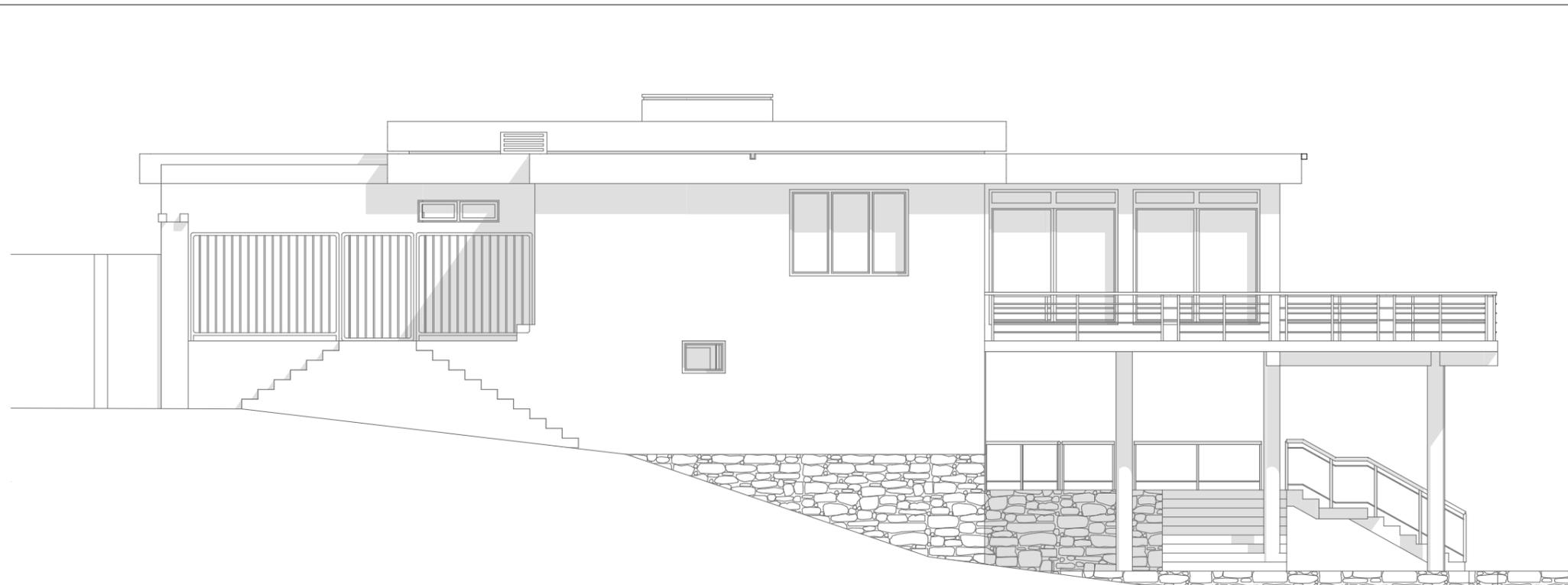
6

Escala

1/100

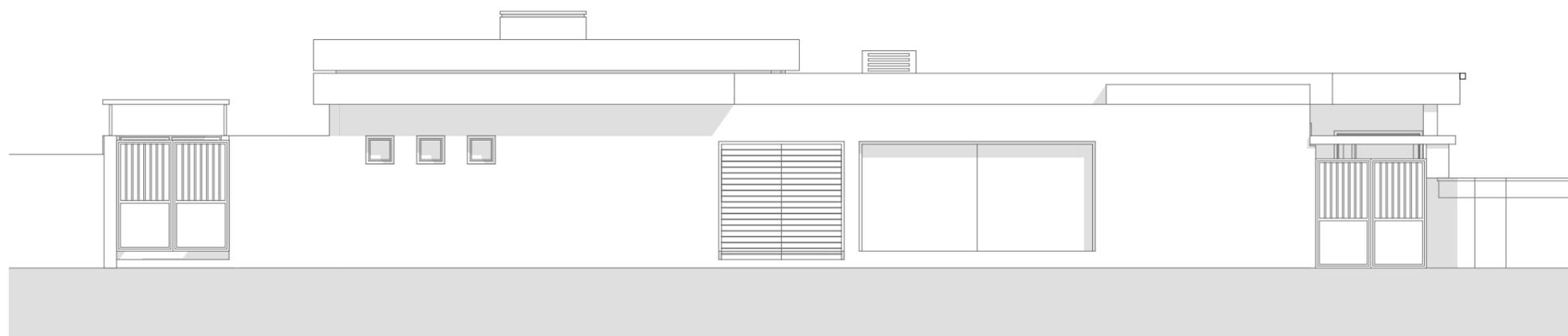
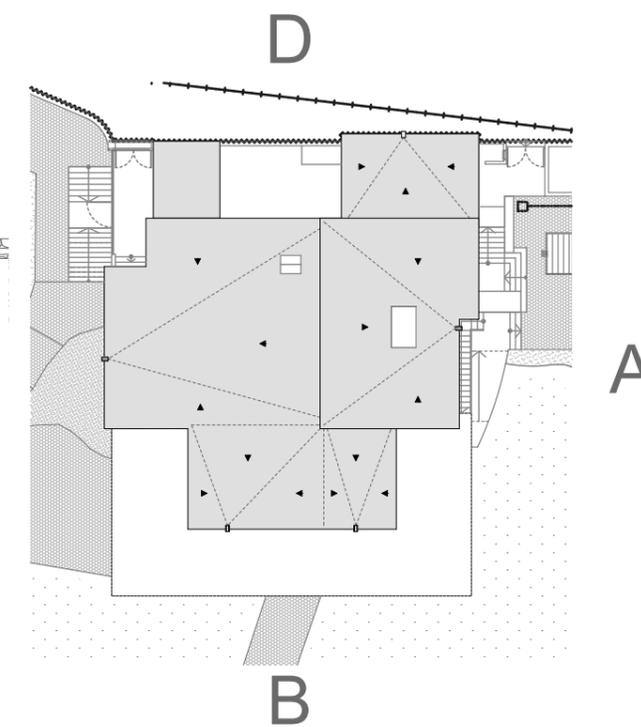
Marzo 2015



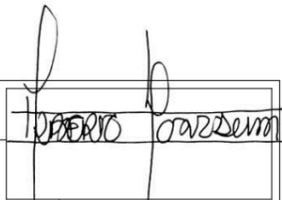


Alzado C

C



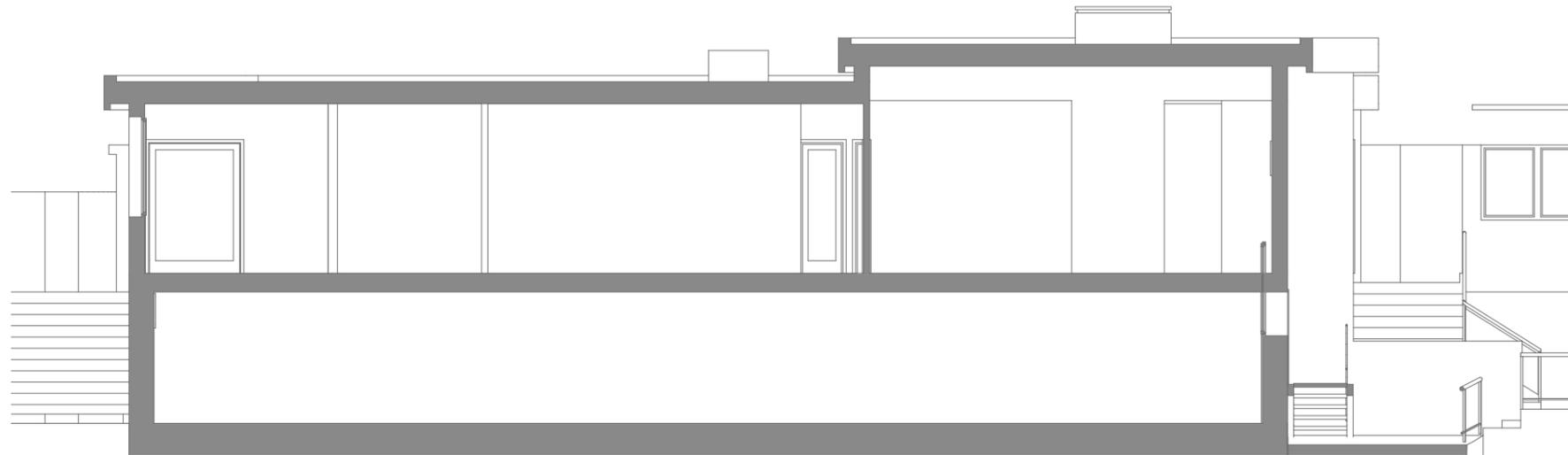
Alzado D

Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández ( nº COAC 2031)			
<b>Proyecto de adaptación de piscina y Bar-restautante en Punta del Hidalgo</b>			
Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna			
Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena			
Plano de		<b>Alzados C y D</b>	
		Plano nº	<b>7</b>
		Escala	<b>1/100</b>
		Marzo 2015	





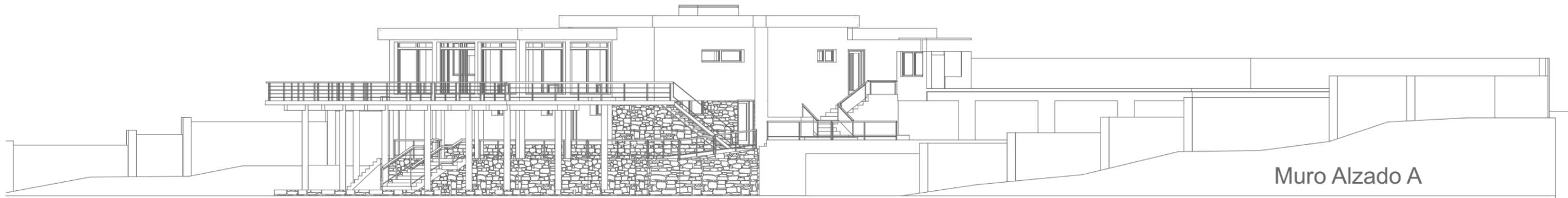
Sección S1



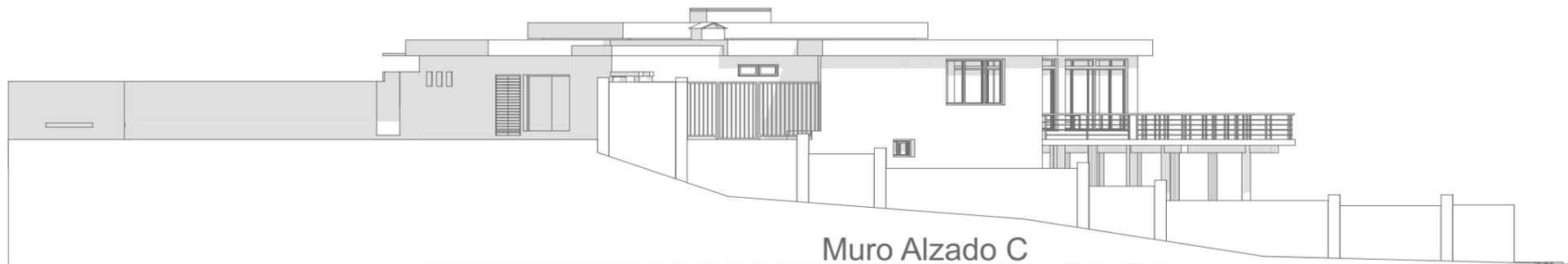
Sección S2

Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández ( nº COAC 2031)			
<b>Proyecto de adaptación de piscina y Bar-restaurante en Punta del Hidalgo</b>			
Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna		Plano nº <b>8</b>	
Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena		Escala <b>1/100</b>	
Plano de <b>Secciones</b>		Marzo 2015	

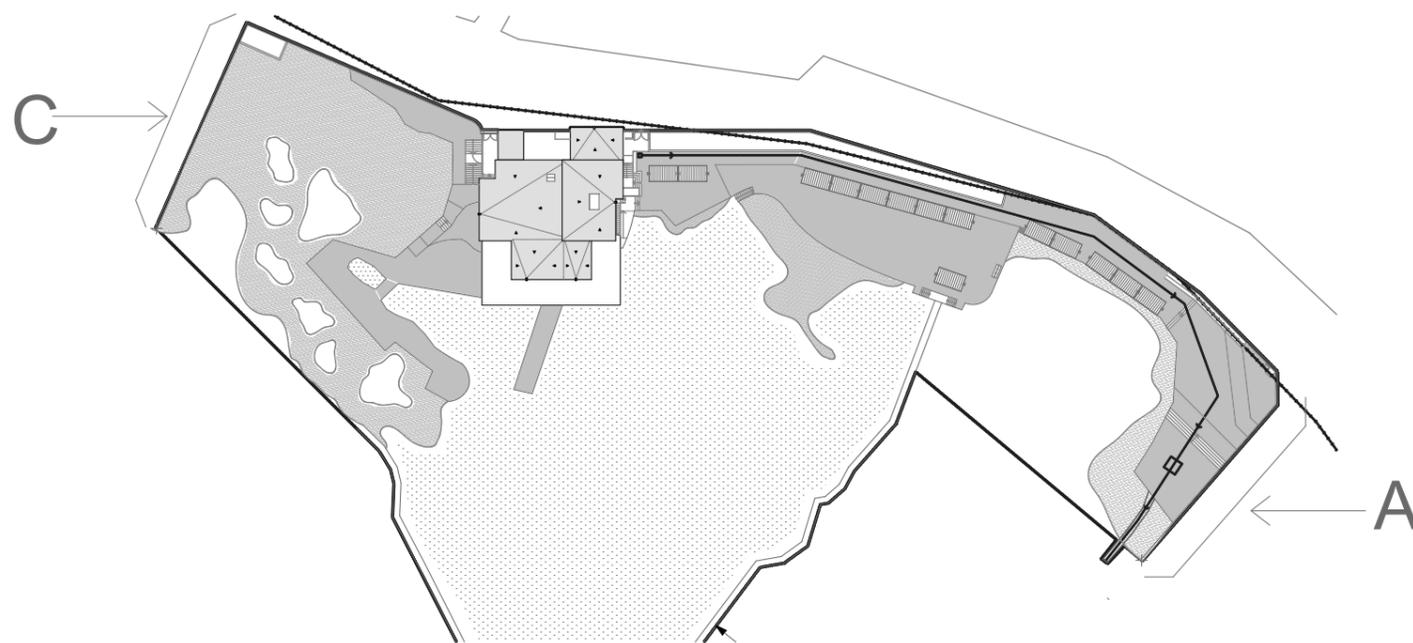




Muro Alzado A



Muro Alzado C



Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández ( nº COAC 2031)

Proyecto de adaptación de piscina y  
Bar-restaurante en Punta del Hidalgo

Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna

Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena

Plano de

Alzados C y A - Muros Parcela

*Alberto González Martín-Fernández*

Plano nº

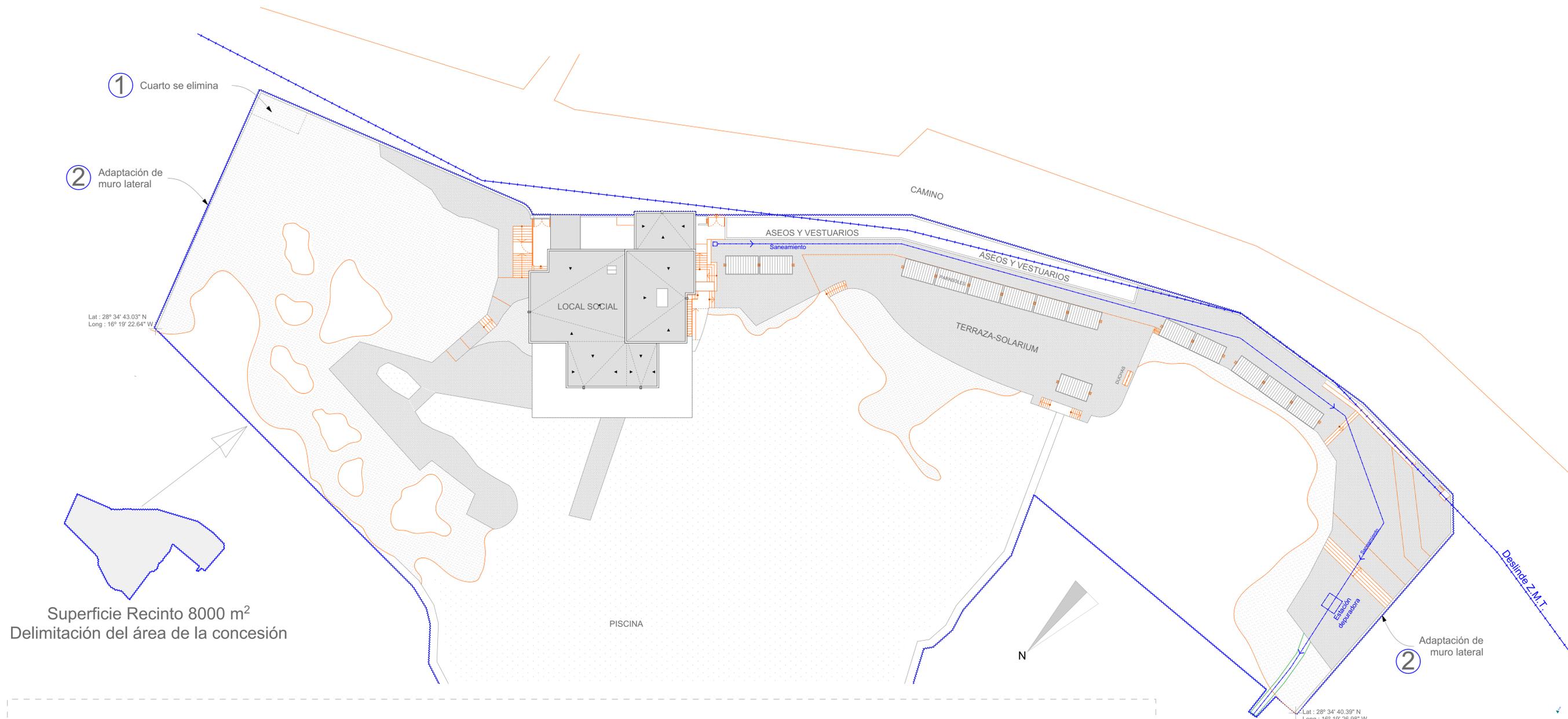
9

Escala

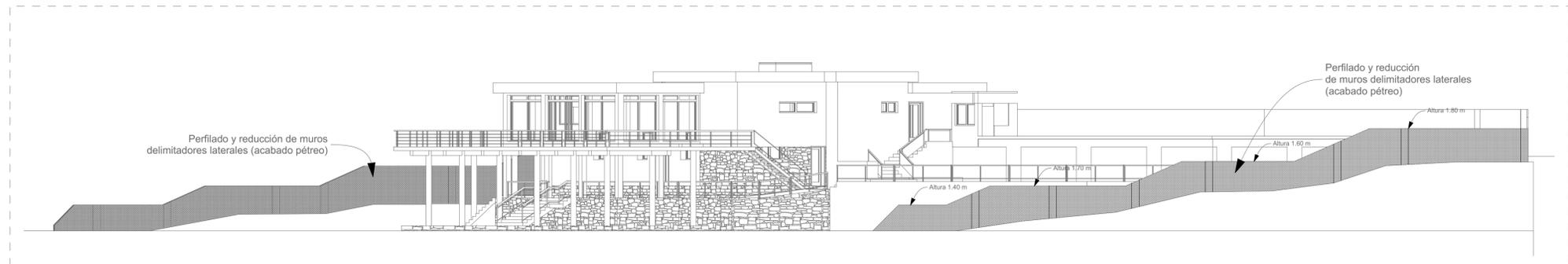
1/200

Marzo 2015

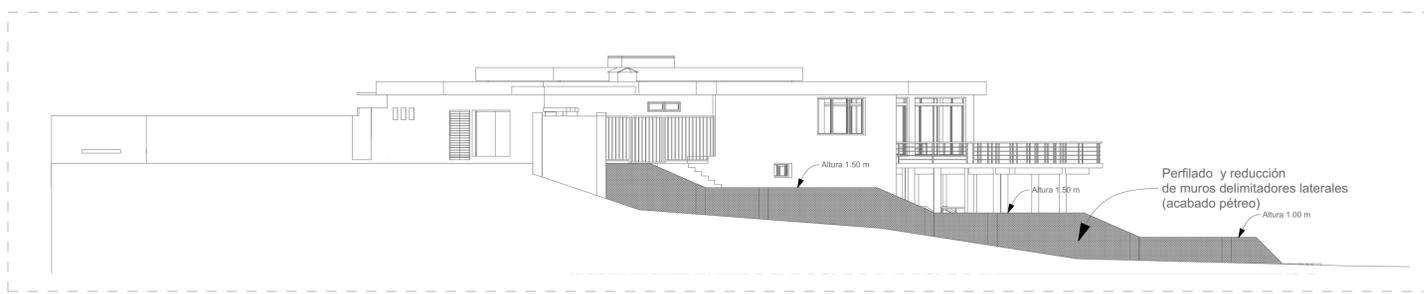




Superficie Recinto 8000 m<sup>2</sup>  
Delimitación del área de la concesión



2 - Actuación sobre muro Alzado A (Lateral Derecho)  
E=1/150



2 - Actuación sobre muro Alzado C (Lateral Izquierdo)  
E=1/150

Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández ( nº COAC 2031 )		 TUBERO	
<b>Proyecto de adaptación de piscina y Bar-restaurante en Punta del Hidalgo</b>			
Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna			
Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena			
Plano nº	10		Plano nº
Escala	1/250		Escala
Actuaciones		Marzo 2015	



Vista general (desde esquina inferior derecha)



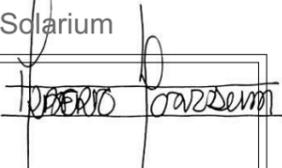
Vista Frontal - Local Social



Vista desde lateral Izquierdo



Vista Terraza - Solarium

Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández ( nº COAC 2031)		
<b>Proyecto de adaptación de piscina y Bar-restaurante en Punta del Hidalgo</b>		
Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna		Plano nº <b>11</b>
Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena		Escala -
Plano de		Marzo 2015

## Fotografías (1)





Vista de Muro delimitador de Parcela - Lateral Izquierdo



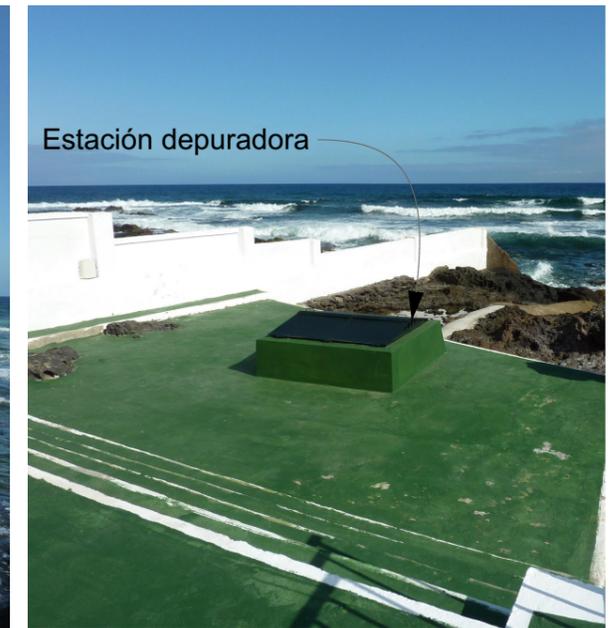
Vista de Muro delimitador de Parcela - Derecho

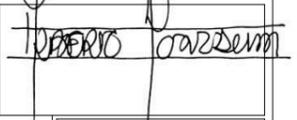


Vista desde Calle

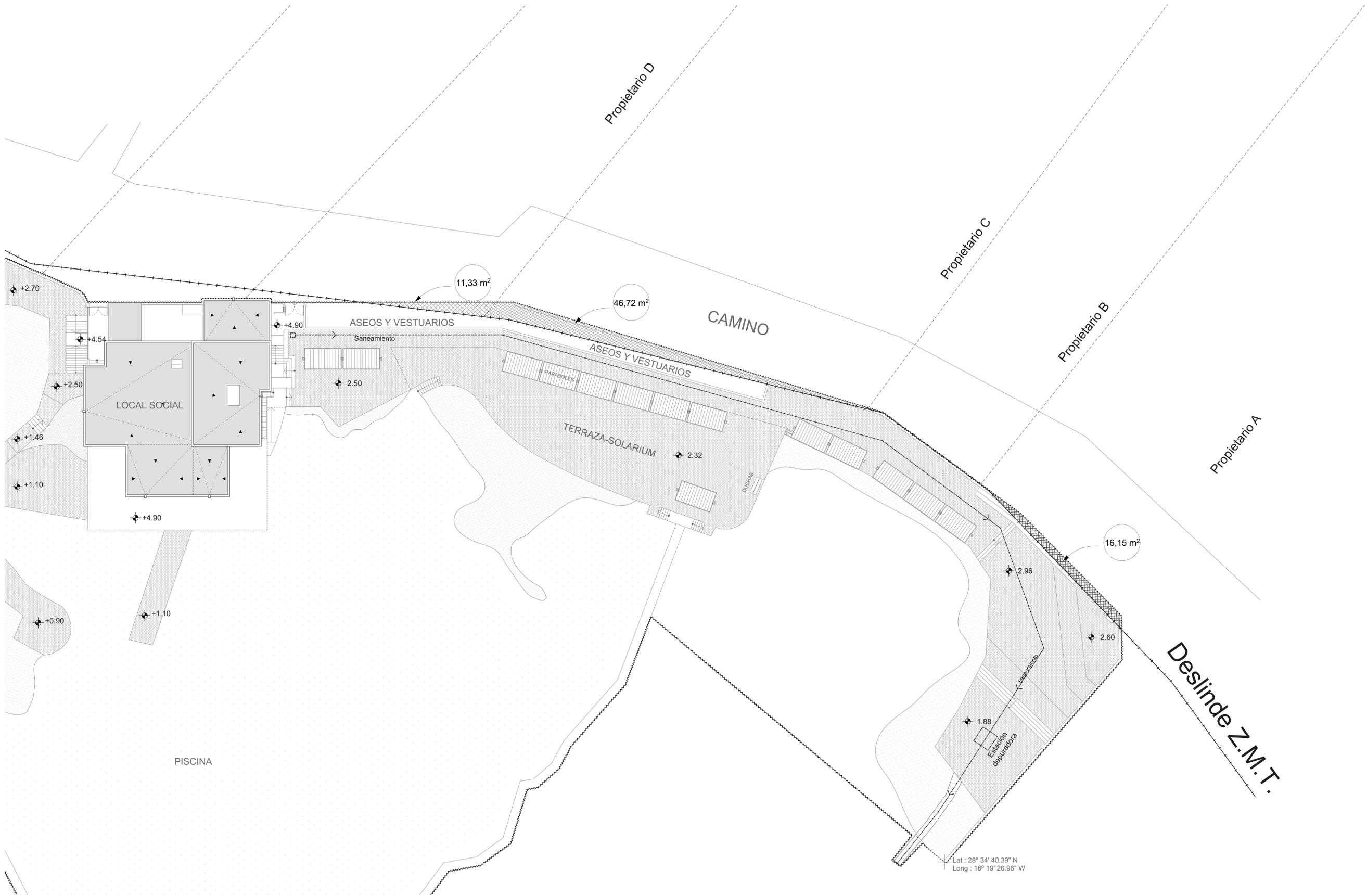


Vista Interior de Muro delimitador de Parcela - Derecho



Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández ( nº COAC 2031)			
<b>Proyecto de adaptación de piscina y Bar-restaurante en Punta del Hidalgo</b>			
Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna			
Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena			
Plano de		<b>Fotografías (2)</b>	
		Plano nº	<b>12</b>
		Escala	-
		Marzo 2015	





Arquitecto : Alberto González Martín-Fernández (n° COAC 2031)			
<b>Proyecto de adaptación de piscina y Bar-restaurante en Punta del Hidalgo</b>			
Situación : C/ Camino de la costa s/n, Punta del Hidalgo, La Laguna			
Propietario : Sociedad Recreativa Charco de la Arena			
Plano de	Áreas del recinto no comprendidas en la Zona Marítimo Terrestre		Plano n° <b>13</b>
			Escala <b>1/200</b> Julio 2015